



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63610.PBN62-E6E9L-GDASA.CD84AD096D224C0E872E4E1E3DEF8A01DEF243B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.  
Delegación de Cultura y Fiestas  
JJGP/JJM/jjm

## DECRETO

**D. Javier Jesús Gómez Porrúa**, en calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, por decreto del Sr. Alcalde de fecha 24 de marzo de 2021 y nº 871/2021, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Municipal de Fiestas y Técnico responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención a la **Fundación Casa Medina Sidonia** con CIF: G11242997 de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos.

### **RESUELVO:**

#### **Primero.-**

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Casa Medina Sidonia de nuestra ciudad, por importe de **EUROS DIECISEIS MIL (16.000,00.-€)** correspondiente al ochenta por ciento de las parte de las actividades organizadas por dicha entidad en relación al programa de mantenimiento y conservación del inmueble Palacio Ducal sita en Plaza Condes de Niebla de Sanlúcar de Bda.

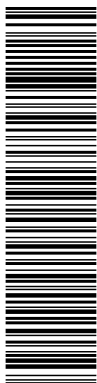
La concesión de la subvención nominativa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

Siendo esta entidad la única y exclusiva de nuestra localidad que puede desarrollar las actividades de la subvención a la que nos referimos.

#### **Segundo.-**

Esta aportación económica se destinará íntegramente a las labores de mantenimiento y gastos salariales que a tal fin se realicen durante el año 2021, habida cuenta la importancia que a efectos urbanísticos, patrimonial y de investigación histórica como del que dicho inmueble tiene reconocida, suponiendo además un enriquecimiento de la oferta turística y cultural para nuestra ciudad.

DOCUMENTO Resolución nº 2021/3384 - EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 A LA FUNDACIÓN CASA MEDINA SIDONIA	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2021/3384</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PBN62-E6E9L-GDASA</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER JESUS GOMEZ PORRUA, Concejal Turismo, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 14/12/2021 09:32 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 14/12/2021 11:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/12/2021 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63610.PBN62-E6E9L-GDASA-CD84AD0960D224C0E872E4E1E3DEF8A01DEF243B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.**  
Delegación de Cultura y Fiestas  
**JJGP/JJM/jjm**

**Tercero.-**

El receptor de la mencionada subvención, en éste caso la Fundación Casa Medina Sidonia está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

**Cuarto.-**

En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**Quinta.-** La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

**Firmado: EL PRIMER TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS. Javier Jesús Gómez Porrúa.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63610.PBN62-E6E9L-GDASA.CD84AD0960D24C0E872E4E1E3DEF8A01DEF243B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.**  
Delegación de Cultura y Fiestas  
JJGP/JJM/jjm

Transcribese: ***El Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario General P.S. Víctor Barbero Diéguez.***